



**RESOLUCIÓN DE 15 DE ENERO DE 2014, DE LA MINISTRA DE SANIDAD
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, POR LA QUE SE DESIGNAN
CENTROS, SERVICIOS Y UNIDADES DE REFERENCIA DEL SISTEMA
NACIONAL DE SALUD**

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, reconoce a todos los usuarios del Sistema el derecho a acceder a las prestaciones sanitarias en condiciones de igualdad efectiva y con independencia del lugar del territorio nacional en el que se encuentren; en particular, garantiza a todos los usuarios el acceso a los servicios considerados como de referencia, tal y como ya preveía el artículo 15.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad.

En desarrollo de la Ley 16/2003, el Real Decreto 1302/2006, de 10 de noviembre, establece las bases del procedimiento para la designación y acreditación de los centros, servicios y unidades de referencia (CSUR) del Sistema Nacional de Salud.

En concreto, el artículo 5 del Real Decreto 1302/2006 regula las bases del procedimiento para la designación de los CSUR, señalando en su apartado 5 que la designación de CSUR se llevará a cabo mediante resolución de la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, para un periodo máximo de cinco años. Antes de la finalización del periodo de validez de la resolución será preciso renovar la designación siempre que, previa reevaluación por la Subdirección General de Calidad y Cohesión, se sigan cumpliendo los criterios que motivaron la designación.

El 18 de diciembre de 2013 el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud acordó la propuesta de designación de 9 CSUR que le fue elevada por el Comité de Designación de CSUR del Sistema Nacional de Salud.

Por ello, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, resuelvo:

Primero. Designar los centros, servicios y unidades que a continuación se relacionan, como de referencia del Sistema Nacional de Salud para la atención de las siguientes patologías o procedimientos:

- Trasplante renal infantil

<i>CSUR designado</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Hospital Clinic y Provincial de Barcelona y Hospital de Sant Joan de Deu	Cataluña

- Trasplante cardiaco infantil

<i>CSUR designados</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Hospitals Vall D' Hebrón	Cataluña



- Trasplante páncreas

<i>CSUR designados</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Complejo Asistencial Universitario de Salamanca	Castilla y León

- Asistencia integral del neonato con cardiopatía congénita y del niño con cardiopatía compleja

<i>CSUR designados</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Hospital de Sant Joan de Deu	Cataluña

- Cardiopatías familiares

<i>CSUR designados</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Hospital U. Puerta de Hierro Majadahonda	Madrid

- Epilepsia refractaria

<i>CSUR designados</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Hospital del Mar	Cataluña

- Esclerosis múltiple

<i>CSUR designados</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Hospital U. Puerta de Hierro Majadahonda	Madrid
Hospital de Basurto	País Vasco

- Atención a la patología vascular raquimedular

<i>CSUR designados</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Hospital U. Ramón y Cajal	Madrid

Segundo. Esta designación implica que los CSUR del Sistema Nacional de Salud en el cumplimiento de su cometido estarán sujetos a todo lo establecido en el Real Decreto 1302/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las bases del procedimiento para la designación y acreditación de los CSUR del Sistema Nacional de Salud.

Tercero. La presente designación como CSUR del Sistema Nacional de Salud tiene un periodo de validez de cinco años. En los seis meses anteriores a la finalización de dicho periodo, será



preciso solicitar la renovación de la designación del CSUR, la cual será concedida siempre que, previa reevaluación por la Subdirección General de Calidad y Cohesión y valoración por el Comité de designación de CSUR del Sistema Nacional de Salud, se sigan cumpliendo los criterios que la motivaron.

Cuarto.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o recurrirse directamente la Resolución ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Quinto.- Esta Resolución tendrá efecto a partir del 1 de febrero de 2014.

Madrid, 15 de enero de 2014



La Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
Ana Mato Adrover